

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Direccion de agricultura. Movimiento de cereales y de líquidos.

Real orden pidiendo una noticia exacta del aspecto que presente la próxima cosecha de cereales y de caldos, con un estado de las existencias que aun queden de la anterior.

En la Gaceta del 23 del que rige, núm. 478, se ha publicado la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.»

«Circular.»

«Lo escaso de la última cosecha de cereales en la generalidad de las naciones de Europa, coincidiendo con los temores de la guerra de Oriente, alzó considerablemente los valores de nuestros granos, y produjo alguna alarma sobre el surtido de nuestros mercados interiores. El Gobierno, que habia reunido con tiempo los datos necesarios para no verse sorprendido por los acontecimientos, se abstuvo de dictar medidas que solo en casos extremos pueden convenir, y el resultado ha sido que sin coartar en lo mas mínimo la libertad del tráfico, sin cerrar nuestros puertos á la exportacion, ni abrirlos para la importacion, España, no solo se ha bastado á sí misma, sino que ha dado ventajosa salida á una parte de sus sobrantes, adquiriendo así nuevas fuerzas reproductivas para su agricultura. El Gobierno cree que aun cuando la cosecha próxima se resintiese de escasez, todavia hay existencias de años anteriores bastantes para neutralizarla; sin embargo, como abriga la esperanza de que la Providencia ha de favorecer nuestro suelo, y persuadido de que la declaracion ya realizada guerra de Oriente ha de abrir para nuestros frutos nuevos y abundantes mercados, necesita tener con la debida anticipacion datos tan exactos como sea posible, tanto de las existencias actuales, como de los productos y consumos probables de cereales y caldos. Para conseguirlo ha tenido á bien mandar S. M. la Reina:»

«1.º Que V. S. remita á este Ministerio una noticia exacta del aspecto que presente la próxima cosecha de cereales y de caldos, cuidando de anotar las variaciones que se fuesen presentando en el parte quincenal de los precios de subsistencias.»

«2.º Que oyendo á la Junta provincial de Agricultura, á la de Comercio, donde la hubies, al Consejo provincial, y valién-

dose de los demas medios que estime oportuno, forme, y así mismo remita á este Ministerio, un estado de las existencias que aun queden de la cosecha anterior, y sobrantes que se calculen, cubiertas las demandas del consumo interior, hasta la próxima.»

«El Gobierno espera que penetrado V. S. de la importancia de los datos que se le piden, desplegará todo su celo para remitirlos con la exactitud y brevedad que su misma naturaleza exige.»

«De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1854.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

Lo comunico á los Alcaldes de esta provincia para que tan pronto como llegue á sus manos este Boletin, formen los estados de existencias de cereales y de caldos, con arreglo á los modelos adjuntos, números 1.º y 2.º, manifestando por notas muy razonadas y expresivas el aspecto que ofrezca la cosecha inmediata de dichas producciones: fenecidos que sean los estados se entregarán con una comunicacion redactada en los términos que expresa el formulario núm. 3.º, en este Gobierno de provincia dentro de ocho dias.

De la exactitud ó inveracidad con que se estiendan las mencionadas noticias, pende que se abran ó no nuestros puertos y mercados á la introduccion de los granos y líquidos extranjeros, y habiendo existencias en el reino de aquellos artículos, seria muy perjudicial para nuestra agricultura el que se importasen frutos de lo exterior por haber figurado escaseces que no eran verdaderas; así como tambien se originaria un grave mal para las clases menesterosas suplan'ando existencias que no haya; estas consideraciones muy atendibles, me mueven á encarecer á los Alcaldes procuren que los estados se acerquen todo cuanto sea posible á la verdad.

Los secretarios de las corporaciones municipales pondrán el mayor cuidado en que estos trabajos se realicen con toda claridad y limpieza, empleando al efecto un carácter de letra legible, sin raspaduras, borrones, entrerenglonaduras ni enmiendas, dejando copias íntegras en el archivo del Ayuntamiento, las cuales irán enlegajando por órdes de fechas.

Como en los estados quincenales de los precios de subsistencias que este Gobierno de provincia tiene que elevar al ministerio de Fomento, deben incluirse las variaciones que esperimenten las existencias y consumos, así de cereales como de caldos, es indispensable que á lo sucesivo se me remitan con fecha del dia último de cada mes iguales estados á los que quedan referidos, de manera que se hallen en este Gobierno de provincia antes del dia 5 del mes sucesivo. Segovia 26 de Abril de 1854.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

(MODELO 3.º)

(SELLO DE LA ALCALDIA.)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA.

(Movimiento de granos y líquidos.)

Eleva los estados del movimiento que han tenido en este pueblo los granos y caldos durante el mes de la fecha.



SR. GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

ADVERTENCIA. Estas comunicaciones se extenderán en folio y pliego entero para mayor uniformidad, y mas facil colocacion asi bajo los sobres como en el archivo.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden fecha 22 de Abril último, inserta en el Boletín oficial, número 50 del corriente año, tengo el honor de pasar á las superiores manos de V. S. los adjuntos estados números 1.º y 2.º, comprensivos del movimiento que han tenido en este pueblo durante el mes que hoy finaliza, los granos, legumbres y caldos á que los mencionados documentos se contraen; de las variaciones que ha experimentado el temporal, como tambien de la influencia que estas han ejercido en la circulacion y consumo de los citados productos.
Dios guarde á V. S. muchos años. Pueblo y fecha, que será la del último del mes.

Firma del Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONFERENCIAS

entre el alcalde, el secretario y un jóven de una aldea, sobre los juicios de conciliacion de menor cuantía y bervales, en lo civil y en lo criminal, por un abogado del Ilustre colegio de los de la corte.

Esta obra, cuyo mérito y utilidad pública, y especialmente para los individuos de Ayuntamiento y personas que se ocupan en negocios forenses, ha sido muy recomendada por la prensa de Madrid, y fue anunciada tambien con la estension oportuna en el número 134 (14 de Noviembre último) de este Boletín.

Se vende en Segovia, librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

Don Pablo Martín García, Alcalde constitucional de este lugar de Sangarcía.—Por el presente, y en virtud de comision del Sr. Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del difunto Carlos de Gacimar-

tin, vecino que fue de este pueblo, para que al término de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten ante mí, y por la escribanía del que refrenda á esponder el derecho de que se creyeren hallarse asistidos, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y pasado el expediente al juzgado acordará la providencia que proceda. Sangarcía diez y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Pablo Martín García.—Por mandado de S. S., Eladio del Pozo Garzon.

A voluntad de su dueño se vende una casa en esta ciudad, sita en la plazuela de las Arquetas, núm. 6, que se halla cerrada; las personas que quieran interesarse en su compra podrán pasar á tratar con D. Antonio Gonzalez Bombin, vecino de esta ciudad, quien se halla facultado competentemente al efecto.

En la casa núm. 6, portales de la Plaza Mayor de Segovia, se hallan de venta dos mesas de billar. La persona que quiera comprarlas se servirá dirigirse á D. Felipe Herrera, dueño de dichas mesas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Partido de _____

Ayuntamiento de _____

Estado que manifiesta las existencias, importaciones, consumos y exportaciones que hubo en esta demarcacion municipal, durante el mes de Abril (ó el que corresponda) último.

	GRANOS.					LEGUMBRES.				HARINAS.		
	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARROBAS.	AVENAS.	GARBANZOS.	JUDIAS.	HABAS.	PATATAS.	ARROZ.	DE TRIGO.	DE CENTENO.
	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	ARROBAS.	ARROBAS.	ARROBAS.	ARROBAS.	ARROBAS.	ARROBAS.	ARROBAS.
Existencias de Marzo (ó el mes que sea) anterior.	400	100	600	200		90	20	10	300	6	100	10
Importacion, ó sea artículos introducidos en el pueblo, durante el mes que hoy finaliza.	100	80	200		"	90	20	10	300	6	100	10
Cosecha recogida en el mismo mes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Exportaciones ó sean artículos sacados del pueblo por venta ú otra causa.	300	140	400	100	"	20	5	2	90	"	100	10
Simiente gastada en idem.	100	20	200		"	40			10	1	100	10
Existencia para el mes actual.	100	20	200	100	"	30	15	8	200	5	"	"

NOTAS.

El temporal durante el mes de Abril último ha sido (aquí se expresará si fue húmedo, seco ó frio; si hubo heladas ó escarchas fuertes, inundaciones de los rios, etc.) ventajosa para tales ó cuales granos; para tales ó cuales legumbres; para tales ó cuales frutas; para tales ó cuales montes; para tales ó cuales pastos, etc., segun las estaciones, expresando en caso contrario á qué producciones y arbolados las variaciones del tiempo fueron perjudiciales.

Se harán las demas observaciones que sean conducentes á adquirir un juicio cabal acerca del origen de la paralización ó movimiento notable de los granos, legumbres y harinas.

Pueblo y fecha, que ha de ser la del último dia del mes á que el estado se refiera.

El Alcalde,
F. de T.

PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO que demuestra las importaciones, existencias, consumos y exportaciones de los artículos abajo expresados durante el mes de *Abril* (ó el que sea) *último*.

	ACEITE.		VINO.		AGUARDIENTE.	
	ARROBAS.		ARROBAS.		ARROBAS.	
		Totales.		Totales.		Totales.
Existencias de <i>Marzo</i> (ó el mes que sea).	20		16		5	8
Importaciones.	5	28	8	26	2	
Cosecha recogida durante este mes.	3		2		1	
Exportaciones.	4	16	8	12	3	4
Consumos.	12		4		1	
Existencias para el mes siguiente.		12		14		4

NOTAS.

Como en esta provincia no se cosechan otros caldos que el vino, al expresar el temporal que hubiere reinado durante el mes á que el estado se contraiga, se indicará si ha sido benéfico ó perjudicial para las viñas.

Se harán las observaciones que convengan para manifestar la causa del movimiento ó paralización notable que tengan los caldos referidos.

Pueblo y fecha, que ha de ser la del último día del mes á que el estado se refiera.

EL ALCALDE,

F. de T.